



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 22 de agosto de 2016, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 16 de agosto de 2016, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado "CDS, Formación Profesional y Deportiva" de Badajoz y se concede autorización administrativa de apertura y funcionamiento de una red de centros de enseñanzas deportivas de régimen especial dependientes del mismo.
(2016061343)

Instruido el expediente iniciado a instancias de la representación de la titularidad, solicitando la modificación de la autorización administrativa concedida al centro docente privado "CDS, Formación Profesional y Deportiva" de Badajoz relativa la apertura de un red de centros de enseñanzas deportivas de régimen especial con centro base en dicho centro, a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por el que se establecen normas sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución por la que se concede la autorización de un centro, procede por la presente dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 16 de agosto de 2016, de la Consejera de Educación y Empleo, del siguiente tenor literal:

Primero. Conceder modificación de autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado "CDS Formación Profesional y Deportiva" de Badajoz, y conceder autorización administrativa de apertura y funcionamiento de una red de centros de enseñanzas deportivas de régimen especial dependiente del mismo.

La situación resultante del centro tras la presente autorización es la siguiente:

- Denominación genérica: Centro docente privado de Formación Profesional.

Denominación específica: "CDS Formación Profesional y Deportiva".

Titular del centro: CDS Formación Profesional y Deportiva, SLL.

Domicilio: C/ Jacinta García Hernández, 6.

Localidad: Badajoz.

Provincia: Badajoz.

Código: 06012504.



Enseñanzas a impartir:

Ciclos Formativos de Grado Superior:

– “Animación en actividades físico deportivas” - Capacidad: Cuatro unidades en turno matutino y dos unidades en turno vespertino.

– “Educación Infantil” - Capacidad: Cuatro unidades en turno matutino y dos unidades en turno vespertino.

Ciclos Formativos de Grado Medio:

– “Conducción en actividades físico-deportivas en el medio natural - Capacidad: Cuatro unidades en turno matutino y dos unidades en turno vespertino.

- Denominación genérica: Red de centros privada autorizada de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial.

Denominación específica: “CDS Formación Profesional y Deportiva”.

Titular del centro: CDS Formación Profesional y Deportiva, SLL.

Domicilios:

– Centro Base de Badajoz: C/ Jacinta García Hernández, 6.

– Sede de Cáceres: C/ Viena, 3, Bajo.

Código: 06012504.

Enseñanzas a impartir en el Centro Base (Badajoz):

Enseñanzas de Régimen Especial: Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial conducentes a las titulaciones de Técnico Deportivo en Fútbol, Fútbol Sala, Baloncesto, Balonmano, Atletismo, Vela con Aparejo Fijo e Hípica de Salto, Doma y Concurso Completo y las titulaciones de Técnico Deportivo Superior en Fútbol, Fútbol Sala, Baloncesto, Balonmano, Atletismo, Vela con Aparejo Fijo e Hípica de Salto, Doma y Concurso Completo y Judo y Defensa Personal.

Modalidad de enseñanza: Presencial y Semipresencial (conforme al Real Decreto que establece el título correspondiente).

Capacidad del centro:

Técnico Deportivo en las especialidades de:

– Fútbol - Capacidad: 2 unidades.

– Fútbol Sala - Capacidad: 2 unidades.



- Baloncesto - Capacidad: 2 unidades.
- Balonmano - Capacidad: 2 unidades.
- Atletismo - Capacidad: 2 unidades.
- Vela con aparejo fijo - Capacidad: 2 unidades.
- Hípica de Salto, Doma y Concurso Completo - Capacidad: 2 unidades.
- Judo y Defensa Personal - Capacidad: 2 unidades.
- Salvamento y Socorrismo - Capacidad: 2 unidades.

Técnico Deportivo Superior en las especialidades de:

- Fútbol - Capacidad: 1 unidad.
- Fútbol Sala - Capacidad: 1 unidad.
- Baloncesto - Capacidad: 1 unidad.
- Balonmano - Capacidad: 1 unidad.
- Atletismo - Capacidad: 1 unidad.
- Vela con aparejo fijo - Capacidad: 1 unidad.
- Hípica de Salto, Doma y Concurso Completo - Capacidad: 1 unidad.
- Judo y Defensa Personal - Capacidad: 1 unidad.

Enseñanzas a impartir en la Sede de Cáceres:

Enseñanzas de Régimen Especial: Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial conducentes a las titulaciones de Técnico Deportivo en Fútbol, Fútbol Sala, Baloncesto, Balonmano, Atletismo, Vela con Aparejo Fijo e Hípica de Salto, Doma y Concurso Completo, Judo y Defensa Personal y Salvamento y Socorrismo, y las titulaciones de Técnico Deportivo Superior en Atletismo.

Modalidad de enseñanza: Presencial y Semipresencial (conforme al Real Decreto que establece el título correspondiente).

Capacidad del centro:

Técnico Deportivo en las especialidades de:

- Fútbol Sala - Capacidad: 2 unidades.
- Baloncesto - Capacidad: 2 unidades.



- Balonmano - Capacidad: 2 unidades.
- Atletismo - Capacidad: 2 unidades.
- Vela con aparejo fijo - Capacidad: 2 unidades.
- Hípica de Salto, Doma y Concurso Completo - Capacidad: 2 unidades.
- Judo y Defensa Personal - Capacidad: 2 unidades.
- Salvamento y Socorrismo - Capacidad: 2 unidades.

Técnico Deportivo Superior en la especialidad de:

Atletismo - Capacidad: 1 unidad.

Segundo. De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones, que las aducidas por el interesado.

Tercero. La presente modificación de autorización administrativa, surtirá efectos a partir del curso académico 2016/17. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Resolución. Asimismo, la eficacia de esta Resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

Cuarto. El personal que imparta docencia en las unidades autorizadas de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial, deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. En el supuesto de poner en funcionamiento las unidades, la titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación de Badajoz y Cáceres, la relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por parte de la Delegada Provincial de Educación correspondiente, previo informe de la Inspección Educativa.

Quinto. La presente modificación de la autorización administrativa no surtirá efecto hasta que el centro presente ante las Delegaciones Provinciales de Educación de Badajoz y Cáceres la documentación administrativa y pedagógica exigida por la legislación vigente, y acredite disponer de los recursos materiales y el equipamiento requeridos por la normativa aplicable.

Sexto. La red de centros que se autoriza mediante la presente Resolución, deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de seguridad en los edificios e instalaciones, así como cualesquiera otros requisitos exigidos por la legislación sectorial vigente.



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, podrá interponer directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Mérida, 22 de agosto de 2016.

El Secretario General de Educación,
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

• • •

